Resolución de 7 de mayo de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se acuerda la modificación y corrección de errores de la Resolución de 4 de abril de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a las actuaciones Consorcios Regionales (INNTERCONECTA-STEP), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Con fecha 9 de abril de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 4 de abril de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a las actuaciones Consorcios Regionales (INNTERCONECTA-STEP), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

De acuerdo con dicha Resolución, el plazo para presentar solicitudes comenzó el 11 de abril de 2025 y finalizará el día 19 de mayo de 2025, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.

El 28 de abril de 2025, se produjo una interrupción generalizada del suministro eléctrico en todo el territorio peninsular, que ha afectado al normal funcionamiento de infraestructuras y comunicaciones, entre otros, y ha dado lugar a la declaración de emergencia de interés nacional en el territorio de diversas comunidades autónomas a través de sendas órdenes del Ministro del Interior (Órdenes INT/399/2025 e INT/400/2025, de 28 de abril). Durante el día siguiente, 29 de abril de 2025, las comunicaciones todavía experimentaron un funcionamiento irregular.

Por lo expuesto, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta que dicha ampliación no perjudica derechos de terceros y que concurren los requisitos para la ampliación de los plazos a los que se refiere el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, en la convocatoria se han detectado errores materiales en las fechas de presentación de solicitudes de modificación y en los períodos de justificación, por lo que resulta necesario proceder a su rectificación, al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, resuelvo

Primero. - Modificar el apartado 1 del artículo 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes, que pasa a tener la siguiente redacción:

"El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el 11 de abril de 2025 y finalizará el día 21 de mayo de 2025, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular".

Segundo. – Rectificar los errores advertidos en el apartado 5 del artículo 17. Modificación de la resolución de concesión, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Se admitirán modificaciones de la resolución de concesión que supongan prórroga del periodo de ejecución, cuando se den circunstancias, debidamente acreditadas, que hayan impedido la ejecución de la actividad en el plazo inicialmente previsto.

No obstante, el plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de seis meses para los proyectos con fecha prevista de finalización a 31/12/2027 y de cuatro meses para los proyectos con fecha prevista de finalización a 30/06/2028".

Tercero. – Rectificar los errores advertidos en el apartado 3 del artículo 20. Justificación técnica y económica de la ayuda, que pasa a tener la siguiente redacción:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado 7 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, la justificación del proyecto se realizará por anualidades y la presentación de la documentación justificativa se realizará dentro del período de justificación comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de la finalización de la anualidad a justificar. Para los proyectos que finalicen el 30/06/2028 el periodo de justificación de dicha anualidad será el comprendido entre el 01/07/2028 y el 30/09/2028.

Si se ha autorizado una ampliación del periodo de ejecución, el periodo de justificación comenzará a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.

No obstante, lo anterior, el CDTI podrá solicitar a los beneficiarios un informe técnico y/o económico de avance intermedio del proyecto, si lo estima necesario para verificar el cumplimiento de sus obligaciones".

Cuarto. - La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E.

RIESGO ALCAIDE TERESA - 50817513W

Firmado digitalmente por RIESGO ALCAIDE TERESA - 50817513W
Fecha: 2025.05.07 19:26:43 +02'00'